

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA
VICERRECTORIA DE DESARROLLO
ARICA - CHILE**

**OFICIALIZA RESCILIACION CONVENIO DE
PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE
ACCIONES RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA O DE APOYO A LA
MISMA.**

RESOLUCION EXENTA VRD N° 021/2012

Arica, 23 de abril de 2012.-

Con esta fecha la Vicerrectoría de Desarrollo, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 150, del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600 de fecha 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la Republica; Decreto N° 16/2011 de fecha 17 de Enero de 2011; Resoluciones Exentas Contral. N° 0.01/2002 y N° 0.02/2002, ambas de de fecha 14 de enero de 2002; Decreto Exento N° 00.75/2012, de fecha 12 de enero de 2012; Decreto N° 221/2010 de fecha 19 de julio de 2010.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de enero de 2012, la Universidad de Tarapacá y don Sergio Medina Parra, celebraron un Convenio de Prestación de Servicios para la Ejecución de Acciones Relacionadas con los Fines de la Universidad de Tarapacá o de Apoyo a la Misma, donde se encarga entre otras funciones la recopilación de antecedentes para la preparación de un Dossier Cultural Chinchorro, dicho convenio fue oficializado por Resolución Exenta VRD N° 007/2012.

RESUELVO:

1.- Regularizase, el siguiente acto administrativo.

2.- **OFICIALIZA RESCILIACION CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA O DE APOYO A LA MISMA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y DON SERGIO MEDINA PARRA**, R.U.T. N° 10.047.972-9, de fecha 01 de abril de 2012, oficializada en Resolución Exenta VRD N° 007/2012, de fecha 24 de enero de 2012, compuesto de dos hojas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

"POR ORDEN DEL RECTOR"


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaría de la Universidad


CONTRALOR


JORGE BERNAL PERALTA
Vicerrector de Desarrollo
ARICA

DISTRIBUCION:

- Sr. Secretaria de la UTA
- Sr. Vicerrector Administración y Finanzas
- Sr. Director de Estudios y Proyectos
- Sr. Director de Administración
- Sr. Director de Finanzas
- Sr. Director de RR.HH. y Bienestar de Personal
- Sr. Jefe Oficina Contabilidad y Presupuesto
- Sr. Sergio Medina P. - Antropólogo
- Oficina de Seguimientos de Proyectos

JBP/ILA/phv.

17 MAY 2012

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA - CHILE

RESCILIACIÓN.

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACCIONES
RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA O DE
APOYO A LA MISMA.**

ENTRE

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Y
SR. SERGIO MEDINA PARRA

En Arica- Chile, a 01 de abril de 2012, comparecen la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, en adelante "la Universidad", institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-k, representada por su Vicerrector de Desarrollo don **JORGE BERNAL PERALTA**, ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775, comuna de Arica; por una parte; y por la otra, el Sr. **SERGIO MEDINA PARRA**, chileno, casado, Antropólogo, cédula de identidad N° 10.047.972-9, domiciliada en las Palmas IV, Pasaje Esquiña, en la ciudad de Arica, Región XV; en adelante "la Contraparte", se ha acordado la siguiente resciliación del convenio de prestación de servicios, cuyas cláusulas son las siguientes

PRIMERA:

Por el presente instrumento las partes comparecientes declaran que el 24 de enero de 2012, celebraron en la ciudad de Arica un convenio de prestación de servicios para la ejecución de acciones relacionadas con los fines de la Universidad, por el cual la Universidad encargo la ejecución de determinadas acciones acordándose un valor a la suma alzada de \$10.150.872., pagaderos en doce cuotas, mensuales, iguales y sucesivas, cada una por la suma de \$845.906, impuestos incluidos de una vigencia comprendida entre el 02 de enero al 31 de diciembre del 2012, atento a lo dispuesto en la cláusula segunda, cuarta, quinta y octava del convenio original aprobado por Resolución Exenta VRD N° 007/2012, de enero 24 de 2012.

SEGUNDA:

Por el presente instrumento las partes acuerdan dejar sin efecto el convenio original individualizado en la cláusula precedente a contar del 31 de marzo del año 2012.

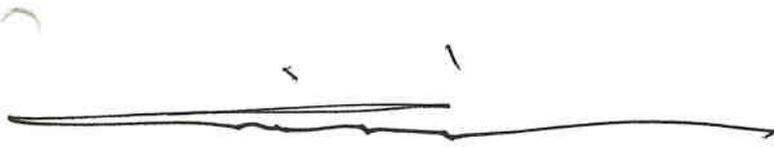


TERCERA:

De conformidad al motivo señalado en la cláusula anterior, las partes se otorgan el más amplio, completo y total finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio de prestación de servicios para la ejecución de acciones relacionadas con los fines de la Universidad, referido en la cláusula primera de este instrumento, y que renuncian a toda acción presente o futura directa e indirecta que deriven de las obligaciones emanadas del citado convenio, declarando la "Contraparte" que la Universidad nada le adeuda por concepto de honorarios.

CUARTO: La personería de don **JORGE BERNAL PERALTA**, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Exento N° 00.75/2012, del 12 de enero de 2012 y Decreto N° 221/2010, de 19 de julio de 2010.

QUINTO: La presente resciliación y modificación se firma en cuatro ejemplares originales de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Universidad y uno en poder de las restantes partes.



SERGIO MEDINA PARRA
CONTRAPARTE



JORGE BERNAL PERALTA
VICERRECTOR DE DESARROLLO



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ASESOR JURÍDICO
BRIDA CHILE